



**UNIVERSIDAD  
LIBRE®**

Seccional Pereira

REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

MULTICAMPUS 2021-2027

▲▲▲▲▲ ALTA CALIDAD ▲▲▲▲▲

Resolución MEN n.º 015865 (25-08-2021)



[www.unilibre.edu.co](http://www.unilibre.edu.co)

## **RUTA DE ATENCIÓN**

#SER  
LIBRE

Para la prevención, detección, atención y seguimiento de casos de violencias de género, violencias sexuales y acoso sexual en el ámbito laboral en la Universidad Libre.

# Orientación en la ruta

Es el momento en que la víctima o una tercera persona recibe información sobre a dónde acudir dentro de la Universidad o a qué entidades externas dirigirse cuando así se requiera.

**Según el artículo 7 de la Ley 2365 de 2024, el ámbito de aplicación corresponde a:**

**“... las víctimas de acoso sexual, así como a las personas que cometen dichas conductas en el contexto laboral o en el contexto de instituciones universitarias (...) o cuando la interacción entre las partes tiene origen en dicho contexto.”**



# Conceptos básicos Parte 1



## Prevención:

Conjunto de medidas necesarias para evitar situaciones de violencia de género (psíquica, física o sexual).



## Promoción:

Proceso que permite a la comunidad universitaria ejercer control frente a las violencias de género y sexuales.



## Acoso sexual:

Acto de persecución, hostigamiento o asedio con connotación sexual, que se manifiesta mediante relaciones de poder en contextos laborales o educativos.



## Detección temprana:

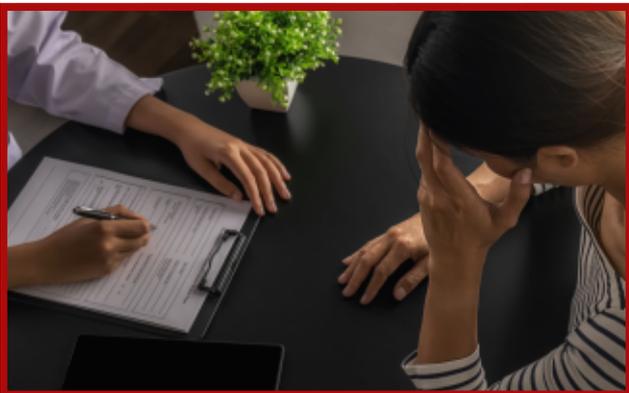
Mecanismos de alerta y vigilancia para responder ante violencias de género y sexuales.

# Conceptos básicos Parte 2



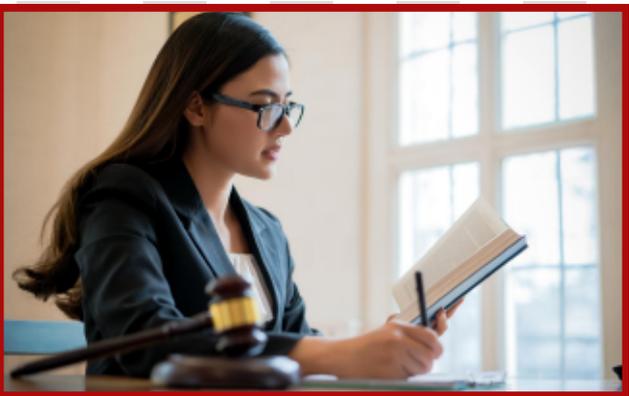
## **Atención inicial:**

Intervención inmediata del personal médico, de enfermería o psicología para conservar la integridad de la víctima.



## **Seguimiento:**

Verificación de acciones derivadas de la atención inicial, usando medios internos y externos.



## **Derechos de las víctimas:**

Incluyen la verdad, dignidad, confidencialidad, acceso a la justicia, reparación, no revictimización, protección, entre otros.



## **Derechos de las personas investigadas:**

Debido proceso, presunción de inocencia, imparcialidad, derecho a la información, entre otros.

# ¿Qué hacer en caso de ser víctima?

---

---

**La Universidad Libre ha dispuesto una ruta de atención para la prevención, detección, atención y seguimiento de casos de violencias de género, violencias sexuales y acoso sexual en el ámbito laboral en la institución, la cual se puede activar en los siguientes dos casos.**

# 1

## En casos de emergencia:

Cuando se presente amenaza inminente de actos de violencia física o la ejecución de estos, en espacios de la Universidad, se considerará una situación de emergencia, por lo cual se activará la ruta de atención para proteger a la(s) persona(s) víctima(s).

En caso de requerir de atención urgente dentro del campus, se puede dirigir a:

- Personal de seguridad
- Servicio médico (Coordinación de Salud – Bienestar Universitario)
- Decanaturas



# 2

## En casos no urgentes:

### **Cuando no exista riesgo a la salud física o psicológica:**

La víctima o quien conozca de un caso de violencia de género o sexual podrá escribir a:

» **Si es estudiante:** Dirigirse a Bienestar Universitario



[bienestar.pei@unilibre.edu.co](mailto:bienestar.pei@unilibre.edu.co)



[salud.pei@unilibre.edu.co](mailto:salud.pei@unilibre.edu.co)

» **Si es docente o administrativo:**

Contactar a Gestión Humana



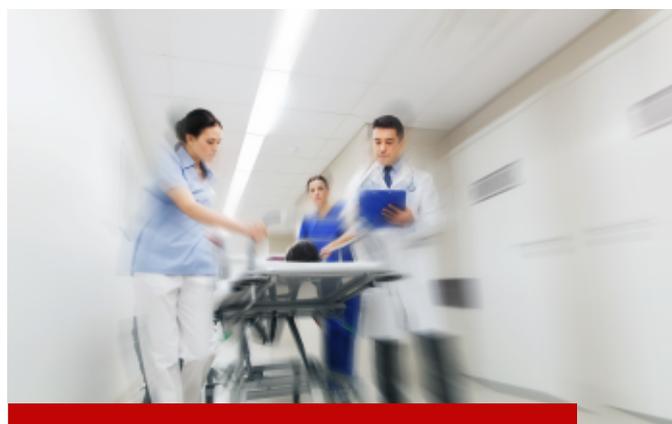
[personal.pei@unilibre.edu.co](mailto:personal.pei@unilibre.edu.co)

## **¿Quiénes pueden activar la ruta?**

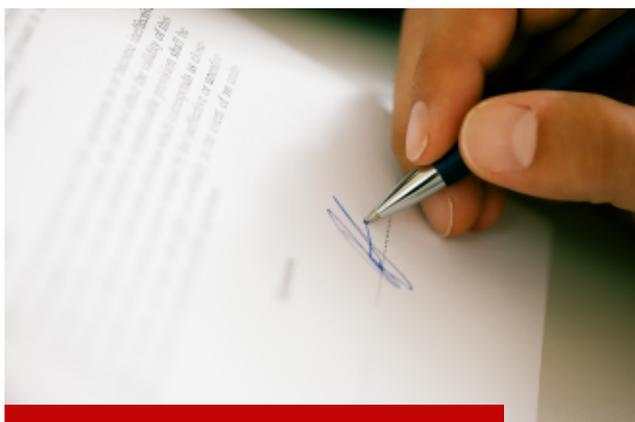
- La víctima
- Una tercera persona con conocimiento del caso
- De oficio, por parte del personal de la Universidad

# ¿Qué acciones se siguen ante una denuncia?

## En caso de violencias sexuales



- Remisión inmediata a urgencias dentro de las 72 horas posteriores.



- Firma de alta voluntaria si la víctima mayor de edad rechaza atención.



- Si la víctima es menor, se debe informar a padres/tutores y notificar a ICBF, Fiscalía, Comisaría de Familia y Policía Judicial.

**1 Remisión a servicios de urgencias - área protegida:**  
En casos de violencias sexuales el personal médico de la Universidad deberá remitir al paciente al servicio de urgencias que le corresponda para la atención médica integral, procurando que ésta se dé dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia del evento. Si la persona desiste de la remisión al servicio médico correspondiente (siempre y cuando sea mayor de edad), se le solicitará la firma de desistimiento alta voluntario [1], habiéndole explicado previamente del significado de los riesgos para su salud física y mental.

\* El profesional tiene la obligación de realizar todos los reportes obligatorios correspondientes de ley.



[1] Es el procedimiento por medio del cual el paciente, familiar más cercano, tutor o representante jurídico solicita egreso, con pleno conocimiento de las consecuencias que dicha decisión pueda acarrear.

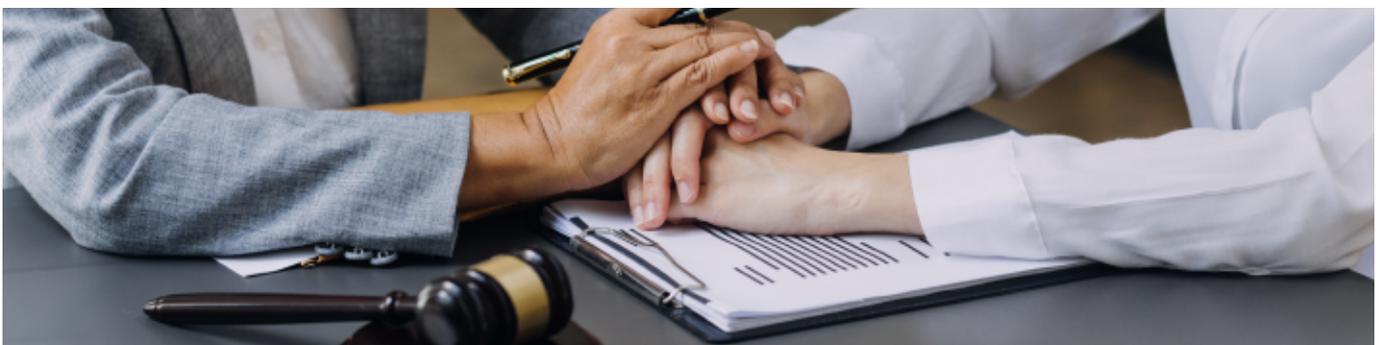
---

**2 En caso de que la víctima sea menor de edad:** Se deben comunicar los hechos directamente a los padres o tutor del menor. Así mismo, se debe realizar reporte obligatorio ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las autoridades competentes como Fiscalía, Comisaría de Familia y Policía Judicial, según el caso donde recibirá asesoría y orientación telefónica.

\* No obstante, el tiempo de ocurridos los hechos la víctima tiene derecho a la atención por parte de la EPS y a realizar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, siempre y cuando la acción penal no haya prescrito. El silencio o negligencia va en contra de los derechos de los menores.

---

**3 En caso de que la víctima requiera de acompañamiento jurídico:** La Universidad dispondrá del personal necesario para apoyarla en las acciones judiciales a que haya lugar.





- 
- 4** Si la persona agresora no pertenece a la
- **comunidad educativa:** Se procederá, según corresponda el caso, a realizar remisión a las siguientes entidades:

**Casos de violencia sexual:** Fiscalía, Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS), Policía Nacional.

**Casos de violencia en el contexto familiar:** Comisarías de Familia, Fiscalía, Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF), Policía Nacional.

## 5 En caso de acoso sexual laboral: La Universidad deberá acogerse a lo indicado en la ley de la siguiente forma:

- » Garantizar los derechos de las víctimas, y establecer mecanismos para atender, prevenir y brindar garantías de no repetición frente al acoso sexual dentro de su ámbito de competencia.
- » Implementar las garantías de protección inmediata para evitar un daño irremediable dentro de su ámbito de competencia.
- » Informar a la víctima su facultad de acudir ante la Fiscalía General de la Nación.
- » Remitir de manera inmediata la queja y denuncia a la autoridad competente, a petición de la víctima respetando su derecho a la intimidad.
- » Abstenerse de realizar actos de censura que desconozcan la garantía de las víctimas de visibilizar públicamente los actos de acoso sexual y abstenerse de ejecutar actos de revictimización.
- » En los casos en los que el presunto acosador es el superior jerárquico, la queja deberá presentarse ante la inspección de trabajo, la cual será la encargada de realizar seguimiento a la queja y de encontrar méritos compulsará copias a la autoridad competente.

# Procedimiento interno ante acoso sexual laboral

**¿Cuáles son las acciones que se pueden dar de acuerdo con las denuncias de violencias de género y sexual o al interior de la Universidad independiente de la acción judicial?**

**1**

## **Acciones correctivas o sancionatorias:**

Todo hecho de violencia basada en género o violencia sexual, deberá ponerse en conocimiento ante las autoridades competentes y adelantar la acción disciplinaria respectiva, así:

- Si el victimario es un estudiante, la acción será tramitada por la correspondiente decanatura. En caso de ser personal administrativo o docente convencionado se gestionarán a través de los correspondientes comités paritarios. Ahora, para personal no convencionado, la investigación estará a cargo de la Censoria Nacional conforme Acuerdo 05 de 2018.

Es de anotar que esta acción podrá iniciarse de forma independiente a las acciones penales que la víctima desee entablar o que de oficio se inicien, en atención a la obligación imperante de la Universidad de poner en conocimiento de la Fiscalía, la Comisaría de Familia y del ICBF (si se trata de menor de edad), hechos que resulten relevantes para su competencia. Mientras dura el proceso disciplinario, se deberán tomar acciones de protección para la víctima con el fin de garantizar sus derechos y evitar la revictimización.



- Deberá darse celeridad en la investigación para llevar a cabo un proceso rápido y eficaz, atendiendo el debido proceso dentro de la investigación disciplinaria por parte de la autoridad correspondiente. Esta gestión no sustituye instancias o acciones que se interpongan en cumplimiento de la ley.

**2**

### **Comités de Unidad Académica de la Facultad:**

Para el caso de estudiantes involucrados en cualquier tipo de violencia se actuará según lo establecido en el reglamento estudiantil y demás normas establecidas por la Universidad.

**3**

### **Comité Paritario Docente:**

Se adelantará el procedimiento conforme lo previsto en la cláusula 21 y s.s. de la Convención Colectiva suscrita entre la Universidad Libre y Asproul.

**4**

### **Comité Paritario Administrativo:**

Se adelantará el procedimiento conforme lo previsto en la cláusula 5 y s.s. de la Convención Colectiva suscrita entre la Universidad Libre y Sinties.

**5**

### **Personal no convencionado:**

La Censoria Nacional adelantará el proceso disciplinario al personal no convencionado conforme al Acuerdo 05 de 2018.

**6**

### **Seguimiento:**

Bienestar Universitario y el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a través de una persona designada verificará las acciones establecidas en cumplimiento del protocolo para la atención de víctimas.

# 7

## **Acompañamiento a la víctima:**

Los servicios de medicina, enfermería, psicología adscritos al área de Bienestar Universitario, en coordinación con el SG-SST, realizarán el acompañamiento permanente durante el proceso a la víctima de violencia de género o sexual o hasta que ella así lo determine.

# 8

## **Cierre del caso:**

El caso se cierra una vez cumplidas las acciones institucionales contenidas en el protocolo, o por desistimiento voluntario de la víctima.



# Entidades externas de atención



- **Fiscalía General de la Nación:**

Es la única autoridad encargada de investigar los hechos que revistan las características de una conducta punible.

- **Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS)**

Servicio a las víctimas y personas involucradas en los delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual.

- **Centros de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV):**

Funcionarios de la Fiscalía, la Policía, el Instituto Nacional de Medicina Legal, el ICBF, la Defensoría del Pueblo y la Alcaldía o la Gobernación prestarán toda la asesoría y acompañamiento de las personas que así lo requieran.

- **Unidades de Reacción Inmediata (URI):**

Corresponde a la atención y servicio al ciudadano prestado por la Fiscalía. estará disponible en un horario de veinticuatro (24) horas al día, los siete días de la semana. Esta unidad atiende los actos urgentes de delitos que, por su condición, trascendencia y circunstancias, requieran la intervención inmediata de la administración de justicia.

- **Salas de Atención al Usuario (SAU):**

Prestan atención a víctimas del delito y aplican formas alternas de solución de conflictos y metodologías pedagógicas y de sensibilización.

- **Comisarías de Familia:**

Cumple la función legal para la garantía, la protección y el restablecimiento de los derechos de la familia por situaciones de violencia, especialmente para niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

- **Oficinas de quejas y contravenciones de la Policía o estaciones de Policía y SIJIN:**

En este enlace se encuentra la información detallada acerca de donde se pueden recibir denuncias a nivel nacional.



# Líneas de atención telefónica externa



- ☎ Línea 155: Atención nacional a víctimas de violencia
- ☎ Línea 123: Emergencias
- ☎ Línea 141: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- ☎ Línea 122: Fiscalía sede Pereira — Cra. 8 # 42B-50, barrio Turín
- ☎ Personería Pereira: 314 823 6493
- ☎ Patrulla Violeta (Risaralda): 316 481 9507
- ☎ Defensoría del Pueblo: 318 853 9438
- ☎ Oficina de la Mujer — Alcaldía de Pereira: 316 821 8348
- ☎ Línea de Confianza — Gobernación de Risaralda: 311 652 2691 / 606 340 0344



# UNIVERSIDAD LIBRE

Vigilada Mineducación



# #SER LIBRE

[www.unilibre.edu.co](http://www.unilibre.edu.co)

Comunicaciones Seccional Pereira